



ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, SIGLA, EMBLEMA Y LEMA

Art. 1.- Constitución y denominación: Se constituye el Partido Político que se denominará “**PARTIDO DEL TRABAJO**” como una organización política, no estatal, democrática, popular, progresista, independiente, incluyente, paritaria y de carácter nacional, creado con el propósito de participar en la vida democrática del Ecuador, promoviendo y defendiendo los derechos humanos en toda su amplitud, y especialmente, los derechos de los trabajadores, los derechos de los niños y adolescentes, los derechos de los indígenas y los derechos de la mujer y demás sectores prioritarios en condición de vulnerabilidad que se registrará por el presente Estatuto, y que está esencialmente comprometido con el pueblo para la transformación y cambio social destinado a construir una sociedad justa e igualitaria.

Art. 2.- Domicilio: El domicilio de la sede Nacional del **PARTIDO DEL TRABAJO** estará ubicada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Su ámbito de acción es Nacional.

Art. 3.- Sigla, emblema y lema: El **PARTIDO DEL TRABAJO** será identificado por un logotipo (símbolo de marca) compuesto por las iniciales PT y un isotipo (ícono) elemento en forma de brazo con la mano hecha puño, representa la unión, fuerza y lucha de personas (trabajadores y trabajadoras).

El logotipo PT está compuesto de un color azul con su tagline (subtítulo) sobre un recuadro naranja con letras blancas “ **PARTIDO DEL TRABAJO** ”.

La tipografía usada para el logo PT es MONTSERRAT BLACK, la usada para el nombre es MONTSERRAT BOLD y para el eslogan se usa MONTSERRAT BOLD ITALIC.

Los colores usados para el Logotipo son: Azul (Pantone 293-C), Naranja (Pantone 715-C), Gris (Pantone 424-C).

El color usado para el nombre: Letras basadas en blanco sobre recuadro Naranja (Pantone 715-C).

Esta marca dispondrá de las variantes plantada y negativo, así como sus distintas aplicaciones, para asegurar la visibilidad de la marca en distintos sistemas de reproducción y soportes.

El lema del **PARTIDO DEL TRABAJO** es: “**TRABAJO, PROGRESO Y JUSTICIA**”

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DE SUS FINES, PRINCIPIOS Y VALORES



Art. 4.- Ámbito de Aplicación: El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas que rigen la vida jurídica del **PARTIDO DEL TRABAJO** y las relaciones con sus actores, las que se aplicarán a las autoridades, órganos, directivos, a las instancias y a los afiliados del partido a nivel nacional y en las circunscripciones especiales del exterior, cada uno según la naturaleza de su relación.

Art. 5.- Naturaleza Jurídica: El **PARTIDO DEL TRABAJO** es una organización política pública no estatal, que constituye la expresión de la pluralidad política del pueblo y que se encuentra sustentada en concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

El **PARTIDO DEL TRABAJO** es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, progresista, independiente, incluyente, paritario que lucha por una sociedad justa, en el que exista igualdad de oportunidades y en el que se respeten las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados Internacionales.

Art. 6.- Fines: El **PARTIDO DEL TRABAJO** agrupa a distintas expresiones de voluntad en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha para el cambio por un país mejor y lleno de oportunidades para todos, que tiene como fines, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- 1.- Promover y defender la democracia que asegure la representatividad, el pluralismo y la participación de todos los ciudadanos en la construcción de una sociedad más justa, así como garantizar y proteger los derechos humanos, especialmente los derechos de los trabajadores, los derechos de los niños y adolescentes, los derechos de los indígenas y los derechos de la mujer y demás sectores prioritarios en condición de vulnerabilidad;
- 2.- Garantizar y promover los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, el derecho a emprender y desarrollar empresas, así como luchar para que el Estado garantice el trabajo como un derecho humano y constitucional, la libertad de asociación, autonomía y soberanía sindical y el reconocimiento del derecho de la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio, abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;
- 3.- Luchar contra la impunidad y la corrupción;
- 4.- Apoyar la inserción de mujeres, jóvenes y a todos los pueblos y nacionales del Ecuador en la vida económica y política del país;
5. Promover la participación paritaria de mujeres y hombres en los espacios de poder de la sociedad;
- 6.- Defender la diversidad de expresiones de identidad de todos los pueblos y nacionalidades, en sus distintos ámbitos;
- 7.- Propiciar una cultura ambiental que cambie los actuales patrones de producción y consumo, hacia uno ambientalmente responsable, cuidando que el trabajo y la producción sean respetuosos del medio ambiente; y,



- 8.- Ser un medio de participación del pueblo ecuatoriano en la política nacional, e intervenir en los procesos electorales democráticos, postulando candidatos idóneos en representación del pueblo.

Art. 7.- Principios y Valores: El **PARTIDO DEL TRABAJO** norma su funcionamiento a través de principios y valores.

Los principios superiores que sustentan el actuar del Partido, son:

1. Igualdad;
2. Paridad;
3. Autonomía y,
4. Deliberación pública.

Los valores fundamentales por los que se sustenta el Partido, son:

1. **Solidaridad**, enfocada a crear oportunidades para que los grupos o individuos discriminados puedan afirmar su propia identidad y ejercer su libertad, e integrarse plenamente a la sociedad.
2. **Responsabilidad**, concebida como la exigencia de coherencia en la acción política, que nos exige congruencia entre la acción concreta y los valores que la sustentan, entre la práctica política y los principios éticos.
3. **Transparencia**, que permita empoderar a los ciudadanos y combatir los privilegios, rechazar la opacidad o el ocultamiento de la información importante del país.
4. **Justicia**, sustentada en la equidad, el equilibrio y la imparcialidad.
5. **Honestidad**, entendida como la conjugación de los valores fundamentales.

CAPITULO III **DE LOS AFILIADOS Y LOS SIMPATIZANTES, DE SUS DERECHOS Y** **OBLIGACIONES Y DE LAS GARANTIAS PARA HACERLOS EFECTIVOS**

Art. 8.- Afiliados: Son afiliados del **PARTIDO DEL TRABAJO**, los ciudadanos que se encuentren en goce de los derechos políticos y que sean mayores de 16 años, que, en forma libre y voluntaria, declaren expresamente su decisión de integrarse al mismo, y que compartan su ideología, expresada en la declaración de principios, así como, se comprometan a cumplir las normas previstas en el presente Estatuto y las demás decisiones del Partido.

El Partido Político **PARTIDO DEL TRABAJO** mantendrá un registro general de sus afiliados, al que se incorporarán los pedidos y resoluciones de desafiliación, renuncia o expulsión.



Art. 9.- Requisitos: Para ser afiliado del **PARTIDO DEL TRABAJO**, se requiere:

- a) Haber cumplido dieciséis (16) años o ser mayor de edad, en goce de sus derechos políticos;
- b) Expresar libremente y por escrito su voluntad de integrarse;
- c) Suscribir la adhesión a la Declaración de Principios del **PARTIDO DEL TRABAJO**;
- d) Declarar su compromiso a respetar las normas contenidas en el presente Estatuto;
- e) Presentar una declaración de no pertenecer a otra organización política; y,
- f) Las demás previstas en la Ley, en el presente Estatuto y las normas que rigen al **PARTIDO DEL TRABAJO**.

Art. 10.- Derechos: Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido a los cargos directivos y a candidaturas de elección popular en representación del Partido, garantizándose en todo momento el principio de alternancia democrática e igualdad paritaria, de conformidad con el presente Estatuto y con las normas internas que se emitan;
- b) Participar en la formulación y en la ejecución de la línea política del Partido, mediante las consultas que se le someta y las iniciativas que presente;
- c) Participar en las actividades que realiza el Partido, y en especial las que tienen que ver con formación y capacitación política que se programen para este efecto;
- d) Expresar sus opiniones en el seno del Partido y participar en la adopción democrática de las decisiones, a través de los organismos y mecanismos institucionales previstos para el efecto;
- e) Presentar a los órganos del Partido proyectos de normativas internas, peticiones y mociones;
- f) Denunciar cualquier acto que contravenga las normas del presente Estatuto, reglamentos o principios éticos que rigen al **PARTIDO DEL TRABAJO**, ante las instancias superiores u organismos competentes;
- g) Ser considerado en la estructura directiva del Partido;
- h) Consultar sobre asuntos de interés general e importancia para la vida de la organización y tener acceso a la información general que reciba o emita el Partido;
- i) Ejercer los medios de impugnación previstos en el Código de la Democracia;



- j) Participar e integrar las instancias nacionales, territoriales y de base, de conformidad con el presente Estatuto y con las normas internas del Partido;
- k) Solicitar a sus dirigentes y directivos que rindan cuenta sobre su gestión y proponer, con el apoyo del 10% de los afiliados de la respectiva jurisdicción, una consulta interna para revocar el mandato de las autoridades del Partido que hayan sido designadas democráticamente y que han incumplido en sus funciones. La propuesta de revocatoria interna podrá ser realizada por una sola vez, transcurrido por lo menos la mitad del periodo de desempeño de las funciones. Para la aprobación de la consulta interna, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. El pronunciamiento será de obligatorio e inmediato cumplimiento;
- l) Los miembros del Partido que residan en el extranjero podrán organizarse y formar parte de la estructura del partido de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto; y,
- m) Los demás derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley, en el presente Estatuto que establezcan estos Estatutos y en la normativa interna del Partido.

Art. 11.- Obligaciones: Son obligaciones de los afiliados al **PARTIDO DEL TRABAJO**, las siguientes:

- a) Defender y respetar los principios, prácticas y mecanismos democráticos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley, así como, los principios ideológicos y finalidades del Partido y coadyuvar en su consecución;
- b) Cumplir y respetar las normas previstas en la Constitución de la República, el Código de la Democracia, en el presente Estatuto, y en las demás leyes conexas, así como, las disposiciones que emitan los distintos órganos del Partido, sujetándose a su régimen disciplinario interno;
- c) Velar por la unidad del Partido, promover el debate interno aportando con sus ideas y criterios en las discusiones políticas que se lleven a efecto, así como, adoptar las decisiones colectivas que sean tomadas por la instancia correspondiente;
- d) Participar en forma activa, permanente y disciplinada en todas y cada una de las actividades que planifique y desarrolle el Partido para la realización de sus objetivos, así como, en las actividades de formación y capacitación política que organice y/o desarrolle el Partido;
- e) Acatar y cumplir los acuerdos y resoluciones adoptadas por los órganos directivos del Partido;
- f) Intervenir en los procesos electorales democráticos postulando candidatos;
- g) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, y contribuir al sostenimiento del Partido con el pago oportuno de su aporte económico que le corresponde, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto y en las normas internas emitidas por el Partido;



h) Las demás previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley, en el presente Estatuto que establezcan estos Estatutos y en la normativa interna del Partido.

Art. 12.- Garantías: Los afiliados y afiliadas al **PARTIDO DEL TRABAJO** contarán, además de las garantías previstas en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y demás normativa vigente, con las previstas a través de los órganos establecidos en este cuerpo normativo para el efectivo ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

Art. 13.- Pérdida de la condición de afiliado: Se pierde la condición de afiliado del Partido por las siguientes causales:

- a) Por desafiliación escrita dirigida al Presidente Nacional y registrada en el Consejo Electoral;
- b) Por haber sido condenado ante la justicia por la comisión de un delito;
- c) Por expulsión, aprobada por los órganos competentes del Partido, conforme a los procedimientos señalados en el Reglamento de Ética y Disciplina; respetando las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución.
- d) Por incapacidad o interdicción civil declarada conforme a la ley; o,
- e) Por muerte del afiliado.

Art. 14.- Simpatizantes: Los simpatizantes son ciudadanos que comparten la ideología del Partido expresada en su declaración de principios, las decisiones y acciones políticas, y, que tienen un rol participativo indirecto, por cuanto no se han inscrito como afiliados en el registro correspondiente del Partido. Sin embargo, los simpatizantes tienen derecho a participar en las actividades proselitistas que organice el Partido y a opinar y fundamentar sus posturas en torno a las actividades a las que son convocados.

CAPITULO IV CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 15.- Conformación: El **PARTIDO DEL TRABAJO** es una organización política democrática y participativa basada en el respeto a la voluntad de sus afiliados y que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por el presente Estatuto y demás normas reglamentarias internas emitidas por sus Órganos de Dirección. El **PARTIDO DEL TRABAJO** se organiza y funciona democráticamente desde sus órganos de base hasta los de carácter nacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con Organismos representativos de deliberación a nivel nacional y territorial, cuenta además con Organismos de Dirección Política; Organismos Ejecutivos; Organismos de Control; Organismos de Coordinación; Organismos de Apoyo y Organismos de Asesoría.



Art. 16.- Organización: La organización, funcionamiento y estructura del **PARTIDO DEL TRABAJO** serán democráticos y garantizarán los principios y reglas de paridad, alternabilidad y secuencialidad entre hombres y mujeres, así como de inclusión de jóvenes en sus directivas, organismos, comisiones y candidaturas de elección popular.

Art. 17.- Mecanismos democráticos: Las directivas y candidaturas del **PARTIDO DEL TRABAJO** se elegirán mediante elecciones representativas realizadas a través de los órganos internos regidos por el presente estatuto, de conformidad con el artículo 348 del Código de la Democracia.

Art. 18.- Organismos: El **PARTIDO DEL TRABAJO** cuenta con los siguientes Organismos de Dirección Nacional:

- a) Congreso Nacional
- b) Comité Ejecutivo Nacional (CEN);
- c) Presidencia Nacional;
- d) Secretaría General; y;
- e) Secretarías Nacionales de:
 - e.1) Organización y Movilización Social;
 - e.2) Responsable Económico;
 - e.3) Comunicación y Propaganda;
 - e.4) Centro de Formación Política;
 - e.5) Plan de Gobierno y de Desarrollo Sostenible;
 - e.6) Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
 - e.7) Asuntos internacionales;
 - e.8) La Mujer;
 - e.9) Juventudes;
 - e.10) Consejos de Ética y Disciplina;
 - e.11) Tribunales de vigilancia control y fiscalización; y,
 - e.12) Defensoría de los afiliados.

Art. 19.- Congreso Nacional: Es la máxima autoridad y el órgano superior de consulta, dirección y decisión del Partido, y sus acuerdos representan la voluntad colectiva de todos sus miembros.



Estará integrado por:

1. El Presidente y el Vicepresidente Nacional;
2. Los Delegados de las circunscripciones territoriales provinciales y del exterior, en el número que resuelva el CEN;
3. El Secretario General;
4. Los asambleístas provinciales y nacionales electos en representación del Partido;
5. Los gobernadores, prefectos y alcaldes y otras dignidades electas en representación del Partido; y,
6. Los representantes de las Secretarías y Comisiones Nacionales.

Art. 20.- Sesiones: El Congreso Nacional se reunirá una vez al año, o de manera extraordinaria, por convocatoria del Presidente Nacional o a pedido de al menos las dos tercera partes de las presidencias de las circunscripciones territoriales provinciales y de las del exterior.

La adopción de decisiones y el quórum del Congreso Nacional se regirán por el reglamento específico.

Art. 21.- Funciones: Son funciones y atribuciones del Congreso Nacional, las siguientes:

- a) Aprobar los principios, programas de gobierno, lineamientos políticos, estatutos y sus reformas, y demás normas internas del Partido.
- b) Analizar y emitir acuerdos o resoluciones sobre las ponencias que sometan a su consideración;
- c) Conocer y resolver sobre los informes de los Organismos de Dirección Nacional;
- d) Elegir al Presidente y Vicepresidente Nacional, por un período de dos años; el Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;
- e) Elegir al Secretario General Nacional por un período de dos años;
- f) Elegir a los Secretarios Nacionales por un período de dos años;
- g) Elegir a los vocales del Comité Ejecutivo Nacional por un período de dos años;
- h) Elegir a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República y demás candidatos para dignidades de elección popular de ámbito nacional y territorial;
- i) Conocer y resolver los informes de los Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización Económica; Consejos de Ética y Disciplina; Órgano Electoral Central; y, Defensoría del Afiliado
- j) Autorizar las alianzas o acuerdos políticos – electorales con otras organizaciones políticas y sociales, a nivel nacional, territorial y del exterior;
- k) Elegir a los vocales que conformaran el Organo Electoral Central; y,



- l) Las demás establecidas en el presente Estatuto y en la normativa interna del Partido.

Art. 22.- Comité Ejecutivo Nacional: El Comité Ejecutivo Nacional es la instancia de direccionamiento político y estratégico del Partido, y está integrado por:

1. El Presidente Nacional y los Presidentes Provinciales;
2. Los asambleístas nacionales y provinciales electos en representación del partido;
3. Los gobernadores, y los representantes de los Prefectos y alcaldes electos en representación del Partido; y,
4. Doce vocales alternos elegidos por el Congreso Nacional para un período de dos años.

Los integrantes del Comité Ejecutivo que no fueren de elección popular, podrán ser reelegidos.

Art. 23.- Sesiones: El Comité Ejecutivo Nacional estará presidido por el Presidente Nacional, y sesionará ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando lo considere el Presidente, o por decisión de las dos terceras partes de sus integrantes. El Secretario General actuará como Secretario del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 24.- Funciones: Son funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Congreso Nacional, así como sus propios acuerdos y resoluciones;
- b) Cumplir con las atribuciones que le fueren delegadas por el Congreso Nacional;
- c) Proponer al Congreso Nacional las políticas e iniciativas necesarias para la mejor organización y desarrollo de las actividades del Partido;
- d) Ejecutar las acciones que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Partido;
- e) Organizar el funcionamiento de las Secretarías Nacionales;
- f) Decidir y supervisar las actividades y movilización de las bases a nivel Nacional en coordinación con el Presidente Nacional y los Comités Ejecutivos y Presidentes Provinciales;
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto del Partido y someterlo a aprobación del Congreso Nacional;
- h) Supervisar la marcha financiera del Partido;
- i) Designar provisionalmente a los dirigentes nacionales del Partido en caso de vacancia o impedimento del titular, hasta que el Congreso Nacional resuelva lo pertinente;



- j) Intervenir los Comités Ejecutivos Provinciales que hubieran entrado en contradicción con los lineamientos políticos generales, y las normas de ética y disciplina del Partido, y resolver su reorganización en caso necesario, de acuerdo con el Reglamento Interno de Ética y Disciplina, hasta que el Congreso Nacional resuelva lo pertinente;
- k) Remover provisionalmente de sus funciones a las Autoridades Nacionales designadas por el Congreso Nacional, y a las Autoridades Provinciales, que hubieren infringido las normas del Código de Ética y Disciplina del Partido, hasta que el Congreso Nacional resuelva lo pertinente;
- l) Proponer al Congreso Nacional para su aprobación, las reformas o codificación del Estatuto del Partido y los reglamentos y normativa interna que se elaboren por parte de los órganos competentes.
- m) Determinar el número de grandes electores que en representación de las circunscripciones territoriales regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y del extranjero, asistirán al Congreso Nacional;
- n) Aprobar los convenios y contratos que debe suscribir el Presidente Nacional, de acuerdo con el Reglamento Interno;
- o) Crear otras Comisiones Permanentes para apoyo en la gestión de las respectivas Secretarías Nacionales, y nombrar a sus integrantes;
- p) Elegir a los integrantes de los Consejos de Ética y Disciplina, Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización, y de la Defensoría de los Derechos de los Afiliados;
- q) Determinar además de las previstas en el presente Estatuto, otras atribuciones y funciones de los Consejos de Ética y Disciplina; y,
- r) Determinar los mecanismos para el ejercicio de las atribuciones de los Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización y de la Defensoría de los Derechos de los Afiliados;
- s) Dictar el reglamento para la elección de candidatos a los cargos de elección popular;
- t) Las demás establecidas en el presente Estatuto y en la normativa interna del Partido.

Art. 25.- Presidente Nacional: El Presidente Nacional ejercerá la representación política del Partido con arreglo a la Constitución Política de la República, al Código de la Democracia y a la legislación nacional conexas, así como al presente Estatuto y Reglamentos Internos del Partido.

Art. 26.- Funciones: Son funciones y atribuciones del presidente nacional las siguientes:

- a) Ejercer la representación política del Partido;



- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los organismos de gobierno y dirección del Partido;
- c) Convocar y presidir el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el Estatuto y Reglamentos Internos del Partido;
- d) Liderar las acciones políticas del Partido a nivel nacional; y,
- e) Las demás que sean emitidas por el Congreso Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 27.- Vicepresidente Nacional: El vicepresidente Nacional subrogará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con los mismas facultades que le corresponden al principal, y actuará en su representación en todos los actos y actividades para los que fuere delegado por el Presidente.

Además, deberá cumplir con las funciones o atribuciones que le sean atribuidas por el Congreso Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 28.- Secretario General: El secretario general es el Dirigente de mayor jerarquía ejecutiva del Partido y su representante legal, judicial y extrajudicial, así como la autoridad administrativa y política del Partido. Será elegido por el Congreso Nacional para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un período adicional.

El secretario general representará al Partido ante toda clase de autoridades e instituciones, siendo su portavoz, así como coordinará la política y estrategia del mismo.

En caso de ausencia definitiva del secretario general, el Comité Ejecutivo Nacional designará a su reemplazo, de lo cual informará al próximo Congreso Nacional.

Art. 29.- Funciones: Son funciones y atribuciones del secretario general:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Partido;
- b) Dirigir la gestión política, administrativa, operativa y financiera del Partido, de acuerdo con las resoluciones y decisiones de sus organismos de gobierno y dirección, debiendo tomar las decisiones más convenientes a los intereses del Partido, y pudiendo impartir directrices para su funcionamiento y desarrollo;
- c) Representar al Partido ante los organismos públicos y privados, con las facultades especiales;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, de los reglamentos y los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido;
- e) Convocar por delegación del presidente a las reuniones de los órganos de dirección del Partido, debiendo presidir las mismas;



- f) Suscribir contratos, convenios y cualquier otra clase de actos, en nombre y representación del Partido;
- g) Asumir conjuntamente con el secretario nacional de Finanzas la responsabilidad de la administración económica del Partido;
- h) Presentar informes de funcionamiento y situación del Partido ante el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, por pedido de los mismos;
- i) Elaborar las reformas o codificaciones del presente Estatuto, así como, los reglamentos, instructivos y demás cuerpos normativos que se requieran para la gestión y operación del Partido, y presentarlos al Congreso Nacional para su aprobación;
- j) Planificar, programar y evaluar las acciones políticas a nivel nacional;
- k) Actuar como secretario del Comité Ejecutivo Nacional; y
- l) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y el presidente nacional.

Art. 30.- Secretarías Nacionales: Las Secretarías Nacionales son organismos de dirección e instancias administrativas, encargadas de la gestión política, social, económica y administrativa en el ámbito territorial de su competencia, en base del análisis permanente de la realidad política, económica y social; así como, de la elaboración de alternativas y propuestas de solución a los problemas que se presenten en su jurisdicción. Cada una estará a cargo de un secretario nacional.

El secretario nacional será designado por el Comité Ejecutivo Nacional de una terna de afiliados, presentada por el secretario general. Prestará sus servicios a tiempo completo, siendo su cargo remunerado.

Las Secretarías Nacionales del **PARTIDO DEL TRABAJO**, son:

- a) Secretaría Nacional de Organización y Movilización Social;
- b) Responsable Económico ;
- c) Secretaría Nacional de Comunicación y Propaganda;
- d) Centro de Formación Política ;
- e) Secretaría Nacional de Plan de Gobierno y de Desarrollo Sostenible;
- f) Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
- g) Secretaría Nacional de Asuntos Internacionales;
- h) Secretaría Nacional de la Mujer; y
- i) Secretaría Nacional de Juventudes.



Art. 31.- Secretaría Nacional de Organización y Movilización Social. - La Secretaría Nacional de Organización y Movilización Social tiene las siguientes funciones:

- a) Dar directrices relacionadas con la organización del Partido a todos los niveles del mismo, a través de los órganos jerárquicos respectivos y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- b) Presentar para consideración del secretario general los proyectos de reglamentos y normativas internas en coordinación con las secretarías nacionales correspondientes;
- c) Designar, conjuntamente con el secretario general, a los integrantes de la comisión organizadora del Congreso Nacional;
- d) Supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Provinciales;
- e) Proponer proyectos para elaborar el manual de organización y funciones de las Comisiones Nacionales en coordinación con los secretarios nacionales encargados de presidir dichas Comisiones;
- f) Llevar el registro y actualización de los afiliados al Partido y elaborar, mantener y actualizar su hoja de servicios;
- g) Llevar el registro de precandidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales. Evaluar y emitir opinión sobre sus calificaciones, en coordinación con la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina, para ser elevados al Comité Ejecutivo Nacional;
- h) Organizar y Presidir la Comisión Nacional de Gobiernos Locales y proponer al Comité Ejecutivo Nacional los integrantes de la misma;
- i) Formular el plan anual de movilización nacional del Partido;
- j) Organizar y dirigir cuadros y brigadas de activistas;
- k) Organizar la participación de las bases en las movilizaciones, en coordinación con los comités respectivos;
- l) Coordinar la participación del Partido en movilizaciones conjuntas que se organicen con otras organizaciones políticas o sociales;
- m) Administrar el material de movilización y dirigir la formulación lemas y consignas del Partido;
y,
- m) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.



Art. 32.- Centro de Formación Política : El Centro de Formación Política tiene las siguientes funciones:

- a) Analizar y proponer los postulados que sustenten las bases programáticas del Partido;
- b) Analizar permanentemente la coyuntura política nacional e internacional, informando periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional, para la toma de decisiones;
- c) Organizar y presidir la Comisión Nacional de Asuntos Políticos del Partido y proponer al CEN los integrantes de la misma;
- d) Formular el plan de capacitación política de dirigentes y afiliados del Partido;
- e) Producir y difundir material de educación política partidaria;
- f) Analizar, asesorar, apoyar y evaluar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del Partido; y,
- g) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 33.- Responsable Económico . - El Responsable Económico tiene las siguientes funciones:

- a) Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido;
- b) Elaborar el proyecto del presupuesto anual para la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Administrar, conjuntamente con la Secretaría General, los recursos financieros, el secretario nacional de Finanzas, firmará conjuntamente con el secretario general, cheques, letras y pagarés;
- d) Organizar los procesos contables y de auditoría;
- e) Planificar y dirigir la obtención de recursos económicos y materiales para el Partido; y,
- o) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 34.- Secretaría Nacional de Plan de Gobierno y Desarrollo Sostenible. -La Secretaría Nacional de Plan de Gobierno y Desarrollo Sostenible tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el estudio de la realidad nacional y mantenerlo permanentemente actualizado, con el aporte que realicen las Secretarías Nacionales, los Comités Ejecutivos Provinciales y demás instancias que se organicen para mantener claro el escenario político económico nacional;



- b) Formular los lineamientos del proyecto nacional, buscando la convergencia, en torno a los objetivos nacionales con las instituciones económicas, sociales, políticas y de defensa del país;
- c) Organizar y dirigir la elaboración del Plan de Gobierno del Partido y mantenerlo permanentemente actualizado y confrontado con el oficial del gobierno de turno;
- d) Organizar y dirigir el proceso de formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que implementen el Plan de Gobierno y participar de la obtención de su financiamiento;
- e) Organizar y supervisar la Comisión Nacional de Profesionales y proponer al Comité Ejecutivo Nacional los integrantes de la misma;
- f) Organizar y supervisar la Comisión Nacional de Ecología y Ambiente y proponer al CEN los integrantes de la misma;
- g) Organizar y supervisar las comisiones especializadas de salud, seguridad social, trabajo y las que fueren necesarias en sectores y temas específicos de la realidad territorial;
- h) Organizar el Gabinete Alternativo y proponer al CEN los integrantes del mismo;
- i) Brindar apoyo técnico a los gobiernos locales; y,
- p) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 35.- Secretaría Nacional de Comunicación y Propaganda. - La Secretaría Nacional de Comunicación y Propaganda tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan nacional de comunicación pública y propaganda del Partido.
- b) Organizar y dirigir los órganos de comunicación social del Partido.
- c) Elaborar y difundir material de propaganda política.
- d) Desarrollar y mantener relaciones con los medios de comunicación social masiva.
- e) Organizar y conducir actividades de difusión del Partido.
- f) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 36.- Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. - La Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Partido ante los órganos integrantes del sistema electoral;



- b) Brindar la asesoría legal que demande el Partido;
- c) Asesorar al secretario general en materia de trámites ante las autoridades judiciales del país o representarlo cuando reciba tal delegación;
- d) Organizar y desarrollar actividades de capacitación doctrinaria y política conjuntamente con el Centro de Formación Política;
- e) Velar por el cumplimiento de las normas legales que se relacionan con la vigencia de los derechos fundamentales de los afiliados;
- f) Presentar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional informes y diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos en el país;
- g) Establecer relaciones institucionales con organismos nacionales e internacionales que velen por los derechos humanos; y,
- h) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 37.- Secretaría Nacional de Asuntos Internacionales. - La Secretaría Nacional de Asuntos Internacionales tiene las siguientes funciones:

- a) Analizar el contexto internacional y su relación con el país;
- b) Promover y mantener contacto permanente con instituciones políticas extranjeras afines al Partido;
- c) Representar al Partido ante instituciones y organizaciones políticas extranjeras afines;
- d) Canalizar y propiciar la participación del Partido en eventos internacionales; y,
- e) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 38.- Secretaría Nacional de la Mujer. - La Secretaría Nacional de la Mujer tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar procesos organizativos con mujeres que fortalezcan la estructura orgánica del Partido;
- b) Establecer mecanismos de relacionamiento y acuerdos con las organizaciones de mujeres;
- c) Promover la participación política de las mujeres representantes del Partido en los procesos electorales;



- d) Generar procesos participativos con mujeres a fin de consolidar propuestas de acción política, organizativa y políticas públicas; y,
- e) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 39.- Secretaría Nacional de Juventudes. - La Secretaría Nacional de Juventudes tiene las siguientes funciones:

- f) Impulsar procesos organizativos con jóvenes que fortalezcan la estructura orgánica del Partido;
- g) Establecer mecanismos de relacionamiento y acuerdos con las organizaciones juveniles y organizaciones sociales que tenga como finalidad el desarrollo integral de los jóvenes;
- h) Promover la participación política de jóvenes representantes del Partido en los procesos electorales;
- i) Diseñar estrategias para el desarrollo y formación de los jóvenes pertenecientes al Partido;
- j) Generar procesos participativos con jóvenes a fin de consolidar propuestas de acción política, organizativa y políticas públicas; y,
- k) Las demás que le designe el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, el presidente nacional y el secretario general.

Art. 40.- Comisiones Permanentes: Las Comisiones Permanentes son instancias administrativas de asesoría y coordinación para la toma de decisiones y de apoyo técnico, logístico y profesional, que no constituyen instancias de dirección, y que se registrarán por su reglamento específico. Se encuentran adscritas a las Secretarías que se indican en el presente Estatuto. Las Comisiones Permanentes, son las siguientes:

1. Organización y Movilización Social;
2. Formación Política;
3. Económica;
4. Plan de Gobierno y de Desarrollo Sostenible;
5. Comunicación y Propaganda;
6. Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
7. Asuntos Internacionales;
8. De la Mujer
9. Juventudes

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), puede crear otras Comisiones, procurando disponer de un gabinete propio, en el ámbito territorial que corresponda, simulando al oficial del gobierno nacional, regional, provincial o parroquial, y procurando la especialización de equipos de afiliados al Partido en las diferentes áreas del quehacer político, económico, social, cultural, ecológico,



tecnológico etc. permanentes o temporales, de acuerdo a las necesidades y circunstancias políticas del mundo, del país y del Partido.

Los integrantes de las Comisiones Permanentes serán designados por el correspondiente Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de las Secretarías, entre los afiliados del Partido. El Comité Ejecutivo Nacional puede invitar a técnicos o expertos de alto nivel y con experiencia, que no necesariamente sean afiliados al Partido, para que participen en las reuniones de trabajo de las Comisiones.

CAPITULO V DE LOS CONSEJOS DE ETICA Y DISCIPLINA, DE LOS TRIBUNALES DE VIGILANCIA, CONTROL Y FICALIZACIÓN; Y, LA DEFENSORIA DE LOS AFILIADOS

Art. 41.- Consejos de Ética y Disciplina: Los Consejos de Ética y Disciplina, constituidos en el ámbito nacional o territorial según corresponda, son los órganos encargados de juzgar y sancionar a las autoridades del Partido y militantes en su jurisdicción, cuando éstos hubieren inobservado el presente Estatuto o la normativa interna del Partido, o incumplido las resoluciones o disposiciones de sus organismos de Dirección o de Gobierno.

Art. 42.- Integración: Los Consejos de Ética y Disciplina, sean nacional o territoriales, estarán integrados por cinco vocales principales y cinco alternos, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 43.- Atribuciones: Los Consejos de Ética y Disciplina tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Atender las quejas de los afiliados y dictaminar la solución de éstas de conformidad con los presentes Estatutos y el Reglamento correspondiente;
- b) Resolver los casos disciplinarios que se presenten para su análisis, e imponer las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de las acciones cometidas por quienes inobserven el Estatuto y la normativa Interna del Partido, salvaguardando la garantía del debido proceso, audiencia y el derecho de réplica;
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas que definen el proceso de las elecciones internas;
- d) Resolver controversias entre órganos del partido;
- e) Resolver sobre las reclamaciones presentadas por motivo de las sanciones impuestas por los órganos dirigentes;
- f) Elaborar un informe anual de actividades; y,
- g) Las demás que le otorguen el presente Estatuto, la normativa interna y aquellas que le asigne el Consejo Ejecutivo Nacional.



Art. 44.- Instancias Sancionatorias: Las sanciones serán aplicadas en primera instancia por los órganos dirigentes, según corresponda, escuchando previamente al interesado y asegurándole su derecho a la defensa. Los afiliados podrán apelar la sanción impuesta por el órgano dirigente, ante la instancia jurisdiccional superior y recurrir en reclamación contra la Resolución de aquella ante la Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Se podrá presentar las reclamaciones relacionadas con las resoluciones emitidas por la Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ante el Consejo de Ética y Disciplina respectivo, Organismo que resolverá en definitiva instancia.

Art. 45.- Infracciones: Las infracciones serán leves y graves.

Art. 46.- Faltas leves: Se consideran faltas leves:

- a) La ausencia reiterada a las reuniones y a los eventos a la que los afiliados y directivos fueren convocados;
- b) El incumplimiento de las tareas y actividades encomendadas y que hubieran sido aceptadas voluntariamente;
- c) El atraso injustificado de las obligaciones financieras;
- d) El comportamiento inapropiado en reuniones o eventos que no se corrigiesen ante el llamado de atención de quien ejerza funciones de dirección; y,
- e) La utilización de un lenguaje y comportamiento excluyente, intolerante y/o discriminatorio.

Art. 47.- Faltas graves: Se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves. Se considera como reiteración el cometimiento de tres faltas o más.
- b) Los actos de corrupción comprobados en el ejercicio de la función pública, en el ámbito privado, o en el cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas por el Partido;
- c) Las acciones políticas que beneficien objetivamente a personas o grupos opositores a la política impulsadas por el Partido;
- d) Los delitos cometidos y sancionados con sentencia ejecutoriada.
- e) Manifestar públicamente criterios divergentes en menoscabo de los principios y decisiones del Partido;
- f) Realizar actividades que atenten la integridad de los afiliados y la unidad del Partido; y,
- g) La participación de los afiliados en actividades proselitistas de otras organizaciones políticas.



Art. 48.- Sanciones: Las sanciones disciplinarias pueden ser:

1. Se aplicarán cualquiera de las siguientes sanciones por las infracciones leves cometidas:
 - a) Amonestación escrita.
 - b) Suspensión de derechos.
2. Se aplicarán cualquiera de las siguientes sanciones por las infracciones graves cometidas:
 - a) Separación del cargo que ocupa en el Partido.
 - b) Expulsión

Las sanciones, dependiendo de la falta, se aplicarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En todos los casos se respetará el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso.
2. En ningún caso, el proceso de juzgamiento y sanción podrá durar más de treinta (30) días contados desde que el Órgano respectivo tuvo conocimiento de la presunta falta.

Art. 49.- Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización: Los Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización, constituidos en el ámbito nacional o territorial según corresponda dentro de su jurisdicción geográfica tendrán las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información económica-financiera de todo órgano que maneje fondos o bienes del Partido, a fin de que estén en posibilidad de rendir sus informes y dictámenes sobre las cuentas de administración, mismas que deberán contener información sobre el ejercicio de los presupuestos de ingresos y gastos aprobados, estados financieros, manejo y aplicación de los recursos del Partido y cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales.

Los Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización dentro de su respectiva jurisdicción geográfica podrán ordenar auditorías administrativas a todo órgano del Partido, a fin de establecer medidas que permitan mejorar los métodos y sistemas de control que considere convenientes. Para el cumplimiento de sus fines, podrán auxiliarse de personas calificadas en la materia.

Art. 50.- Funciones: Son funciones y atribuciones de los Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuestales acordadas en los órganos colegiados;
- b) Aplicar los sistemas de evaluación y seguimiento que verifiquen la eficacia y el uso óptimo de los recursos;
- c) En caso de detectar anomalías, presentar los casos ante los respectivos Consejos de Ética y Disciplina;
- d) Auditar periódicamente las finanzas del Partido y elaborar anualmente un informe analítico sobre la forma en que han sido llevadas las cuentas por el Responsable Económico;



- e) Elaborar un informe anual de las actividades realizadas; y,
- f) Las demás que le otorguen el estatuto y su reglamento.

El ejercicio de las facultades encomendadas a los Tribunales de Vigilancia, Control y Fiscalización, se regulará en el Reglamento respectivo que al efecto emitirá el Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 51.- Defensoría de los Derechos de los Afiliados: La Defensoría de los Derechos de los Afiliados, constituida en el ámbito nacional o territorial según corresponda, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los afiliados, de vigilar la observancia del Código de Ética; y, en general, el cumplimiento del orden normativo que rige al Partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y afiliados, acaten los acuerdos que tomen los órganos directivos en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 52.- Integración: La Defensoría de los Derechos de los Afiliados, se integrarán con un presidente, y dos vocales. En el respectivo ámbito, serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional, de entre un listado que presente el secretario general, y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 53.- Funciones: La Defensoría de los Derechos de los Afiliados tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Conocer, a través de mediación, conciliación, los conflictos internos entre afiliados del Partido y tratar de buscar acuerdos entre las partes;
- b) Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;
- c) Proponer ante el Comité Ejecutivo respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los afiliados;
- d) Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se lo soliciten o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;
- e) Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los afiliados en materia de derechos partidistas;
- f) Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;
- g) Presentar al Comité Ejecutivo del ámbito de su competencia un informe anual de labores;
- h) Las demás que le confieren el presente Estatuto y las disposiciones de carácter general.

El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Afiliados, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Ejecutivo Nacional.

CAPITULO VI DEL GABINETE ALTERNATIVO



Art. 54.- Gabinete Alternativo: Para el ejercicio responsable de la acción y oposición política, señalada en el Art. 111 de nuestra Constitución de la República, el **PARTIDO DEL TRABAJO** contará con un Gabinete Alternativo al gobernante, donde cada uno de sus integrantes tiene la responsabilidad de efectuar un seguimiento permanente a las acciones y políticas públicas adoptadas, en los ámbitos de sus competencias específicas, por cada una de las autoridades gubernamentales con rango de Ministro Coordinador, Ministro y Secretario Nacional. El Gabinete Alternativo funcionará bajo la Presidencia de la Secretaría Nacional de Plan de Gobierno y Desarrollo Sustentable.

El procedimiento para la designación de los miembros del Gabinete Alternativo, así como sus obligaciones, responsabilidades y prohibiciones serán regulados en el correspondiente Reglamento Interno que para el efecto lo dictará el CEN.

CAPITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Art. 55.- Financiamiento: Las actividades del Partido se financian con:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios de sus afiliados;
- b) Los aportes, donaciones o legados de personas naturales o jurídicas;
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades;
- d) Los recursos económicos asignados o subsidios entregados por el Estado ecuatoriano, en cumplimiento de la Ley; y,
- e) Los intereses y frutos que origines los bienes y recursos del Partido.

Art. 56.- Contabilidad: Sus ingresos, gastos e inversiones se manejan dentro de un presupuesto y las transacciones se registran en libros oficiales dentro de la legislación contable, laboral y tributaria vigente.

Art. 57.- Responsable Económico: El Responsable Económico es el responsable y encargado de las finanzas del Partido, y es el custodio de los bienes del mismo. Las finanzas serán auditadas periódicamente por el Tribunal de Vigilancia, Control y Fiscalización. Corresponde al Responsable Económico llevar al día las finanzas del partido, debiendo el Tribunal de Vigilancia, Control y Fiscalización emitir anualmente un informe analítico sobre la forma en que han sido llevadas las cuentas por el Responsable Económico, informe que deberá ser conocido por el secretario general y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El Responsable Económico deberá ser una persona que acredite conocimientos en materia contable y financiera.

Art. 58.- Patrimonio: Forman parte del patrimonio del Partido todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos mediante a título oneroso o gratuito.



También forma parte del patrimonio del Partido, los bienes intelectuales como su ideario, sus bases programáticas, su plan de gobierno y toda la producción intelectual y normativa que se generen dentro de su vida jurídica, y que sean reconocidos por los organismos competentes.

La militancia y simpatía con el Partido constituye su patrimonio moral.

Los bienes, de cualquier tipo, que a cualquier título adquiera el Partido no pertenecerán ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados/as.

CAPITULO VII DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL DEL PARTIDO Y DE LA ELECCION DE DIGNIDADES DEL PARTIDO Y DE ELECCIÓN POPULAR

Art. 59.- Órgano Electoral Central: El Órgano Electoral Central, constituido en el ámbito nacional o territorial según corresponda, es el órgano técnico-político encargado de llevar adelante los procesos de selección de afiliados para que participen como candidatos para los cargos de elección popular, de conformidad con el respectivo reglamento que dictará el Comité Ejecutivo Nacional.

Todos los procesos electorales de la organización política deberán cumplir con los estándares establecidos en la constitución con respecto a los derechos políticos de sus afiliados y especialmente deberá observarse los principios: de igualdad de género, igualdad, alternabilidad y secuencialidad, inclusión y no discriminación.

Art. 60.- Integración y funciones: El Órgano Electoral Central estará integrado por 5 vocales principales y cinco alternos, designados por el Congreso Nacional, para que actúe por un período de dos años garantizando la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad., teniendo dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Dictar las normas sobre los procesos electivos que adoptará cada uno de los órganos del Partido.
- b) Supervigilar las elecciones que se realicen para integrar los referidos órganos del Partido.
- c) Conocer de las denuncias que sobre irregularidades en las elecciones presentes los interesados y pronunciarse razonadamente sobre ellas, acogiéndolas o rechazándolas. En caso de acogerlas, resolverá los conflictos que se susciten en el proceso, sin recurso interno alguno, salvo la adición y aclaración. En todo caso en que compruebe la existencia de irregularidades, denunciará a los que aparezcan como responsables ante el Consejo de Ética y Disciplina, para que éste los juzgue y, si los encuentra culpables, les imponga las sanciones que correspondan;
- d) Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que garanticen la efectividad de sus funciones y serán financiados por el Partido con carácter de obligatorio y prioritario.
- e) Conocer y resolver sobre pérdidas de credenciales en órganos del Partido motivadas por violaciones al presente estatuto y las leyes nacionales.



f) Promover la participación de la Juventud en los puestos de elección popular.

Art. 61.- Alianzas: El Partido podrá impulsar alianzas para constituir coaliciones, frentes, y candidaturas comunes con otros partidos y movimientos políticos nacionales y/o regionales. El órgano facultado para la aprobación de los convenios respectivos o acuerdos es el Consejo Ejecutivo Nacional.

Art. 62.- Requisitos: Para ser candidata o candidato del Partido a cualquier cargo de elección interna o de representación popular, se debe ser ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos y cumplir con los requisitos fijados por la Constitución de la República, el Código de la Democracia y demás normativa que regule el sistema electoral del país.

En todo proceso de elección se observarán las garantías constitucionales de paridad, inclusión y no discriminación, y se deberá garantizar que en la postulación de candidatos a puestos de elección popular se cumpla estrictamente con las normas constitucionales y legales relativas a la participación de las mujeres, la equidad de género y la inclusión de los jóvenes.

CAPITULO VIII REQUISITOS PARA TOMAR DECISIONES INTERNAS VALIDAS

Art. 63.- Quórum para sesiones de los Órganos Directivos: El quórum para las sesiones del Congreso Nacional y Comités Ejecutivos lo constituye la mitad más uno de sus miembros, incluido el presidente, y las decisiones se las tomará con la mayoría simple de los presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

La elección de dignidades del Partido y candidaturas nacionales se harán mediante voto directo y secreto de los integrantes del Congreso Nacional.

CAPITULO IX DE LA REFORMA O CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 64.- Reforma: Para la reforma o codificación del Estatuto se requerirá la aprobación del Congreso Nacional, considerando las dos terceras partes de los votos computables en el mismo.

CAPITULO X DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 65.- Disolución: Solamente podrá disolverse el Partido por acuerdo del Congreso Nacional convocado para este efecto y con la aprobación en dos sesiones consecutivas, considerando las dos terceras partes de los votos computables en cada sesión.

Art. 66.- Bienes patrimoniales: En caso de disolución, los bienes patrimoniales y fondos del Partido, una vez cumplidas con sus obligaciones, pasarán a formar parte del Fondo Partidario Permanente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código de la Democracia.



DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - De conformidad con la división política administrativa y de las circunscripciones especiales del exterior; y, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional y las secretarías nacionales pertinentes, se establecerán organismos de dirección territorial. Los organismos de Dirección Nacional, sus funciones de acuerdo al presente Estatuto y a los Reglamentos que emita el Comité Ejecutivo Nacional, se replicarán a nivel distrital, regional, provincial, cantonal, parroquial y del exterior. Para este objeto se considerarán las particularidades de cada nivel organizativo, garantizando la conformación paritaria entre hombres y mujeres y la alternabilidad.

CERTIFICACION. - El presente Estatuto fue discutido y aprobado en la ciudad de Guayaquil, el 10 de mayo de 2021 en la primera sesión del Congreso Nacional constitutiva del PARTIDO DEL TRABAJO. -

**Ab. Leonardo Gabriel Romero Bastidas, Mgtr Secretario Nacional de
Comunicación y Propaganda (Ad-hoc) PARTIDO DEL TRABAJO**